



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de octubre de 2021

DETEREL: 1061/2021.

A la : Comisión Permanente de **Presupuesto**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución que solicita al presidente de la República la inclusión en el proyecto de ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022, de una partida presupuestaria para la construcción de la Carretera Internacional.

Ref. : Oficio núm. 000002682 de fecha, 1 de octubre de 2021
Exp. 01089

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta resolución tiene por objeto solicitar al Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, la inclusión de una partida presupuestaria en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado del año 2022, para la construcción de la Carretera Internacional, limítrofe con la República de Haití.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por los señores: David Rafael Sosa y Aris Yvan Lorenzo Suero, senadores de la República por las provincias de Dajabón y Elías Piña respectivamente.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte legal

La iniciativa se sustenta en las siguientes iniciativas:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No. 12-21, de fecha 23 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Sobre los vistos, son los sustentos del legislador para realizar las solicitudes de lugar. Al respecto, las normativas que sirven de base son aquellas directamente relacionadas con la cuestión solicitada o la que sustentan la facultad del legislador para realizarla y deben de colocarse según los datos contenidos en la Gaceta Oficial, en ese sentido, sugerimos arreglar el nombre de la Ley núm. 1-12 y corregir la fecha de la Ley núm. 12-21, por lo que recomendamos que los vistos se lean como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis constitucional, legal y de la técnica legislativa

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER, LA INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA INTERNACIONAL

Considerando primero: Que la Constitución de la República declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integridad vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano, por consiguiente, es función esencial del Poder Ejecutivo, como uno de los poderes públicos, la elaboración, ejecución y priorización de políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar esos objetivos;

Considerando segundo: Que la Ley No. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su objetivo 2.4.3 se establece promover el desarrollo sostenible de la zona fronteriza, mediante el diseño e implementación de proyectos para el desarrollo integral de la zona fronteriza, tomando en cuenta su especificidad geopolítica, cultural, ambiental y socioeconómica, así como con la fomentación del desarrollo del comercio fronterizo, dotándolo de los servicios e infraestructuras logísticas necesarias;

Considerando tercero: Que la Ley No. 12-21, de fecha 23 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, establece un marco normativo para el otorgamiento de un componente de incentivos a las empresas que se instalen dentro del territorio que comprende la zona especial y la fijación del plazo de vigencia, para comercializar productos en el mercado local e internacional;

Considerando cuarto: Que es de suma importancia para los habitantes de la zona fronteriza la construcción de la Carretera Internacional, como una de las vías de acceso más importante de la línea fronteriza, que comprende varios tramos carreteros, como son: un primer tramo que va desde Villa Anacaona, provincia Dajabón a Pedro Santana, provincia Elías Piña, un segundo tramo de Pedro Santana a la Descubierta y un tercer tramo de Duvergé al municipio Pedernales, provincia Pedernales, los cuales suman unos 228 kilómetros de longitud;

Considerando quinto: Que esta obra, reclamada por décadas por los moradores y comerciantes de la zona y de ambos países, por intermedio de sus legítimos representantes ante el Congreso Nacional, contribuye al fortalecimiento del desarrollo económico, social, cultural y turístico de cada una de las provincias fronterizas y de una gran parte de los habitantes de Haití, que conviven a diario con nuestros conciudadanos en el intercambio comercial de mercancías, que se requiere del traslado de un lugar a otro por dicha vía, en los conocidos mercados tradicionales que se realiza en las provincias Dajabón y Elías Piña, generando estos mercados bilaterales, centenares de empleos de manera formal e informal entre ambos países, sobre todo el Mercado Modelo Bilateral construido en la ciudad de Dajabón;

Considerando sexto: Que es un principio fundamental consagrado en la Constitución y en los Tratados fronterizos, el uso de la carretera internacional y la protección de los bornes fronterizos utilizando puntos geodésicos, consagrados en el Protocolo de Revisión del año 1936 del Tratado de Frontera de 1929 y el Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje de 1929, suscrito con la República de Haití;

Considerando séptimo: Que para el Poder Ejecutivo poder lograr esos planes y propósitos consignados en la Constitución de la República, se requiere que los mismos estén transparentados e incluidos en la Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en el Congreso Nacional cada año;

Considerando octavo: Que en estos momentos se hace necesario e impostergable, hacer un llamado al Gobierno, para que dentro de su política de inversión pública incluya en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022, una partida presupuestaria para la construcción de la carretera internacional en la Zona Fronteriza;

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República Dominicana, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que impulsen la realización de obras viales en beneficio de las comunidades, principalmente en la zona fronteriza, lugar que amerita la intervención constante del Estado.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No. 12-21, de fecha 23 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Excelentísimo Señor presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, la inclusión de una partida presupuestaria en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado del año 2022, para la construcción de la carretera internacional, limítrofe con la República de Haití.

Segundo: Requerir un estudio de factibilidad de la construcción de la carretera internacional para el desarrollo económico de la Zona Fronteriza, elaborado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Tercero: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

2.- En cuanto a la disposición primera, la cual establece solicitar al Presidente la inclusión de una partida presupuestaria en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado del año 2022 para la construcción de la Carretera Internacional, hay que observar que el presupuesto para el año 2022 ya se encuentra depositado en el Congreso Nacional, de allí que esta solicitud es extemporánea.

2.1- Es importante indicar también, que toda solicitud de construcción de obras debe guardar el debido procedimiento y observar los parámetros legales, en el sentido de que la ejecución de las obras debe estar incluida previamente en el presupuesto, de lo contrario se le estaría solicitando al presidente que realice una obra que previamente el propio Congreso no aprobó. Asimismo, entendemos que, dado que es una atribución del legislador modificar el presupuesto, esta Dirección considera que, como parte de un poder del Estado, el Senado no debe solicitar al Presidente que ordene que se incluyan la construcción de obras en el presupuesto, cuando es a él a quien compete aprobarlo y modificarlo y, además, constituye una actuación que denota dependencia del Poder Legislativo.

2.2.- Esta Dirección considera, a partir de la costumbre asumida por el Senado y las obligaciones técnicas que nos competen sobre posibles sugerencias de redacciones alternas, que bien puede el proponente realizar la solicitud directamente al Presidente de la República, quien emprenderá las acciones correspondientes para la construcción de la indicada carretera, en tal sentido, es que sugerimos la eliminación del requerimiento contenido en el ordinal segundo de esta propuesta de resolución, pues el presidente de la República emprenderá las debidas acciones previo a la inclusión de la obra en el presupuesto del año 2022, y entre estas figura el estudio de la factibilidad de la construcción por lo que no es necesario que el Senado lo requiera, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna de la parte dispositiva de esta resolución:

Primero: Solicitar al excelentísimo Presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, que disponga la construcción de la Carretera Internacional, limítrofe con la República de Haití.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

3.- A partir de la recomendación sobre la modificación del ordinal primero de esta resolución, se amerita corregir el título, como sigue:

Resolución que solicita al presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, la construcción de la carretera internacional, limítrofe con la República de Haití.

3.1.- En relación al contenido del considerando primero, sugerimos hacer la mención directa de artículo y contenido de la Constitución, sin paragrafiar la redacción de la norma, por lo que el considerando deberá leerse como sigue:

Considerando primero: Que la Constitución de la República, en su artículo 10 establece: "Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integridad vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano...", por consiguiente, es función esencial del Poder Ejecutivo, como uno de los poderes públicos, la elaboración, ejecución y priorización de políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar esos objetivos;

3.2- En el considerando tercero, sugerimos colocar la fecha y el título de la Ley tal como lo establece la Gaceta Oficial, por lo que el considerando deberá decir:

Considerando tercero: Que la Ley No. 12-21, de fecha 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, crea un marco normativo para el otorgamiento de un componente de incentivos a las empresas que se instalen dentro del territorio que comprende la zona especial y la fijación del plazo de vigencia, para comercializar productos en el mercado local e internacional;

3.3.- El considerando octavo debe ser corregido, en el sentido de que el mismo refiere al presupuesto del año 2022 y elementos lingüísticos.

Considerando octavo: Que se hace necesario solicitar al Poder Ejecutivo, para que dentro de su política de inversión pública disponga la construcción de la carretera internacional en la Zona Fronteriza;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Después de lo analizado y expresados los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución, se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/Gc